



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Requerir al Demandante
Radicado:	086344089001-2017-00189-00.
Demandante:	REYNALDO PARRA MANCIPE.
Demandado:	PIEDAD VILORIA.

Informándole que en el presente proceso no se ha realizado la notificación del demandado. Sírvase proveer. Sabanagrande, 03 de abril de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.
Sabanagrande, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado y verificado el anterior informe secretarial, observa este Despacho que efectivamente no se evidencia que el demandado PIEDAD VILORIA, se encuentre notificado.

Por lo que se requiere a la parte demandante para que notifique al demandado PIEDAD VILORIA, conforme a lo dispuesto en el estatuto procesal civil, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del C.G.P., como es decretar terminación al proceso por desistimiento tácito. Lo quedará hacer en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73e0d5772055c17314bc6c3f3782a64082d0c4ecc31447264ab5c727d6efaf32

Documento generado en 03/04/2024 10:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia